| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | **019– 2025** |
| **CONTRATANTE:** | **FONDO MIXTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, (INDEECO).** |
| **CONTRATISTA:** | **INGENIERIA DE VIAS DE COLOMBIA S.A.S.** |
| **OBJETO:** | CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2506-18 CELEBRADO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE YALÍ |
| **VALOR:** | **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML ($904.211.749)** |
| **PLAZO:** | CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS |

Entre los suscritos a saber, **JORGE ANDRES VALLEJO ECHEVERRI**, mayor de edad y vecino del Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 1037570391, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO MIXTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, INDEECO**, facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos del FONDO MIXTO demás normas reglamentarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **INGENIERIA DE VIAS DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 901784519-2**,** y cuyo representante legal es **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.093.791.558,** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el FONDO MIXTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, INDEECO es una empresa de naturaleza publica de segundo orden que tiene soporte medular y normativo en los artículos 209, 355 de la constitución política de Colombia y articulo 96 de la Ley 489 de 1994; **2)** Que el régimen de contratación aplicable a la presente entidad es el régimen de contratación privado **3)** El Gobierno

Nacional expidió el Decreto 1493 de 1998, compilado en el Decreto 1080 de 2015, con el fin de reglamentar la participación la creación de los fondos mixtos y la celebración de convenios con aquellos **4)** Que el Artículo 2.2.2.1. Naturaleza jurídica. Los Fondos Mixtos, son entidades con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituyen con aportes del sector público y privado, regidos por el derecho privado, en lo que se relaciona con su dirección, administración y régimen de contratación, sin perjuicio del porcentaje de aportes del sector público, y se rigen por la Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes **5)** Artículo 2.2.2.3. Régimen de los Convenios. Los convenios que suscriba el Ministerio de Cultura con los fondos mixtos para la promoción de la cultura y de las artes a nivel nacional se regirán por el artículo 355 de la Constitución Política

**PRIMERA**. **OBJETO**: CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2506-18 CELEBRADO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE YALÍ

**SEGUNDA. ALCANCES**. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Construcción de vaso en el relleno sanitario la aurora para la disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Yalí.
2. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y de parafiscales, lo cual será verificado por el ente Territorial, constituyéndose en un requisito previo a la ordenación del pago.
3. Presentar al **SUPERVISOR** informe final de ejecución que deberá contener: la Información general del proyecto, el cronograma de las actividades realizadas y valor ejecutado para cada una de ellas, fotografías y las demás que surgieren para el desarrollo del objeto contractual.
4. El contratista será responsable de un adecuado planeamiento, programación, por la calidad técnica, que deberá ser ejecutado en concordancia con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar el objeto contractual y los estándares actuales de diseño de ingeniería relacionadas
5. El contratista debe realizar la recopilación de información secundaria, previo al inicio de las actividades de campo para de esta manera establecer la ruta de trabajo adecuada para cumplir con el propósito y diseños según el área. Dentro de esta recopilación de información incluir aquella información que pueda corroborar las circunstancias, eventos que concluyeron en afectaciones al sector.
6. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
7. El contratista se compromete a responder por el producto dentro del término de contrato estipulado.
8. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello.
10. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen
11. El contratista seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, y conducción de los estudios básicos y en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de estudios en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el proyecto.
12. Verificación de la situación actual antes del inicio del contrato.
13. Cumplir con el cronograma de trabajo.
14. Reprogramar del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
15. Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental
16. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo el correcto cumplimiento del contrato
17. Dar cumplimiento a las siguientes actividades.

| No. DE LISTA | ITEM | CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESCRIPCIÓN ÍTEM | UND | CANT | UNITARIO DIRECTO | COSTO DIRECTO |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| **1. ACTIVIDADES PRELIMINARES** | | | | | | **$ 61.196.906** |
| 1 | 1.1.1 | Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Según lo determine la interventoria. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva. | dias | 30,00 | $ 1.017.591,58 | $ 30.527.747 |
| 2 | 1.1.2 | Descapote y limpieza e= 0.30 . | $m^2$ | 1.575,00 | $ 2.820,89 | $ 4.442.902 |
| 3 | 1.1.3 | Demolición de elementos varios (Concreto reforzado). Incluye cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición hasta botadero | $m^3$ | 34,78 | $ 181.472,82 | $ 6.311.625 |
| 4 | 1.1.4 | Construccion de cerramiento provisional en polisombra verde, altura h=2,00 | m | 219,50 | $ 41.833,41 | $ 9.182.433 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 1.1.5 | Desmonte de edificaciones existentes, cada una de minimo 100 m2 c.u (Incluye trasiego de elementos desmontados a una distancia maxima de 100m). | und | 2,00 | $ 5.366.099,25 | $ 10.732.199 |
| **2. EXCAVACIONES Y LLENOS** | | | | | | **$ 340.100.533** |
| 6 | 1.2.1 | Excavación para explanación en tierra blanda, nivelación y perfilado de taludes, con medios mecánicos, incluye botada parcial hasta 100 m, de suelo cohesivo de naturaleza arcillosa con un tamaño de particulas menor de 0,08 mm, una manejabilidad blanda y una tension admisible del orden de 0.1 MPa. | $m^3$ | 5.019,00 | $ 40.002,32 | $ 200.771.644 |
| 7 | 1.2.2 | Excavación manual en material común 0-2 m de profundidad. Incluye botada parcial hasta 100m | $m^3$ | 247,86 | $ 48.097,35 | $ 11.921.409 |
| 8 | 1.2.3 | Lleno mecánico con material selecto de la excavación | $m^3$ | 222,78 | $ 40.331,65 | $ 8.985.085 |
| 9 | 1.2.4 | Suministro, colocación y compactación de base granular TIPO B-200 para obras en concreto. | $m^3$ | 66,27 | $ 157.392,34 | $ 10.430.390 |
| 10 | 1.2.5 | Cargue y transporte a sitio de disposicion final | $m^3$ | 5.334,00 | $ 20.245,97 | $ 107.992.004 |
| **3. OBRAS EN CONCRETO Y ADECUACION** | | | | | | **$ 268.816.581** |
| 11 | 1.3.1 | Concreto de 21 Mpa, para cunetas de coronación, cajas sedimentadora y canal escalonado , vaciada en sitio. No incluye refuerzo | $m^3$ | 21,26 | $ 1.043.889,13 | $ 22.193.083 |
| 12 | 1.3.2 | Suministro, Transporte, Corte, Figuración y colocación de Acero de Refuerzo de 420 Mpa | kg | 1.269,70 | $ 9.485,76 | $ 12.044.069 |
| 13 | 1.3.3 | S.T.C Tub. De PVC-S de 150 mm, incluye accesorios y todo lo necesario para su buen funcionamiento | m | 190,00 | $ 74.954,34 | $ 14.241.325 |
| 14 | 1.3.4 | S.T.C de geomembrana 40 mils. La geomembrana se debera instalar termofundida y se realiza esta actividad en presencia de la interventoria para la verificacion de la total impermeabilidad de la zona. | $m^2$ | 3.679,69 | $ 52.499,57 | $ 193.182.143 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Incluye geotextil NT1600 en doblecapa | | | | |
| 15 | 1.3.5 | Construccion de filtro recolector de lixiviados de 0,7x0,5m sobre geomembrana, en piedra de 3" a 6", incluye tub de PVC sanitaria de 150mm perforada, accesorios y geotextil NT1600 | m | 144,20 | $ 116.010,14 | $ 16.728.662 |
| 16 | 1.3.6 | Construccion de chimeneas para gases Ø0,70m, incluye tub de PVC-P DE 6" perforada malla eslabonada C12 y piedra de 3" a 6". | m | 18,00 | $ 379.254,42 | $ 6.826.580 |
| 17 | 1.3.7 | Conexión al sistema de tratamiento de lixiviados | Un | 1,00 | $ 241.212,94 | $ 241.213 |
| 18 | 1.3.8 | Concreto de 14 Mpa, para solado en cunetas de coronación, cajas sedimentadora y canal escalonado | m³ | 4,03 | $ 488.199,00 | $ 1.967.442 |
| 19 | 1.3.9 | Tapa en polipropieno para cajas sedimentadora y de lixiviados | und | 2,00 | $ 696.032,45 | $ 1.392.065 |
| **4. INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA** | | | | | | **$ 19.530.549** |
| 20 | 1.4.1 | S.T.I de Piezómetros punta casagrande | Un | 1,00 | $ 2.595.325,60 | $ 2.595.326 |
| 21 | 1.4.2 | S.T.I de Inclinómetros | m | 20,00 | $ 846.761,18 | $ 16.935.224 |
| | | | | | | |
| **3. COSTO DIRECTO TOTAL DE LAS OBRAS** | | | | | | **$ 689.644.569** |
| | | | | | | |
| **4. ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD** | | | | | | **$ 214.567.180** |
| | | | | | | |
| | | ADMINISTRACION | 27,11 % | 31,11 % | | $ 186.981.397 |
| | | UTILIDAD | 4,0% | | | $ 27.585.783 |
| **5. COSTO OBRAS** | | | | | | **$ 904.211.749** |

**TERCERA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar oportunamente los valores pactados en el presente contrato; **2)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información que

éste requiera, así como los documentos que solicite para la debida ejecución del objeto del contrato.

**CUARTA**. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **1)** Cumplir a cabalidad con las actividades derivadas del objeto del contrato; **2)** Presentar los informes mensuales requeridos relacionados con el objeto contratado; **3)** Darle cumplimiento a las recomendaciones u objeciones que le haga el contratante cuando a ello hubiera lugar.

**QUINTA**. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales a que hubiere lugar, es la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML ($904.211.749)**, pagaderos de la siguiente manera un 50% del valor del contrato es decir **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($452.105.874),** como anticipo del contrato y el restante se pagara de acuerdo a actas de avance de actividades, previa presentación correcta de la cuenta de cobro, acreditación del pago de Seguridad Social de su personal y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** los viáticos en el caso de que sean necesarios correrán a cargo del EL **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los respectivos comprobantes de dichos conceptos.

**SEXTA: RETENCIONES** El FONDO MIXTO INDEECO efectuará las retenciones que en materia de impuesto establezca la ley, incluyendo las estampillas que el municipio delegue retener.

**SÉPTIMA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración del presente contrato será el periodo de atención con los complementos alimentarios será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, prorrogable de común acuerdo entre las partes. Durante este tiempo, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, en la cual se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

**NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en la ejecución del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto,

acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Las diferencias que se presenten entre las partes y que no puedan ser resueltas por ellas, se ventilarán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**DECIMA. SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el director ejecutivo FONDO MIXTO INDEECO, o por quien él delegue, para el efecto, el Supervisor podrá impartir a **EL CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la efectiva ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este. Son funciones principales del supervisor: **a)** Entregar **EL CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a **EL CONTRATISTA**; **c)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de **El CONTRATANTE**; **d)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por **EL CONTRATISTA** y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; **e)** Imponer multas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en la forma señalada en el presente contrato. **f)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** y en consecuencia, tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del presente contrato. En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de aportes al Sistema General de Pensiones, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante toda la vigencia del contrato, el pago de aportes a seguridad social conforme al personal de planta de cargos que se destine para el cumplimiento del presente contrato. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones correrá por cuenta de la entidad contratante al tenor de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 26 de la Ley 1393 de 2010 ley 1122 de 2007 en su artículo 18 modificado por la ley 1753 artículo 135 de 2015. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta que en el evento en que no acredite aportes durante toda la vigencia del contrato o en monto inferior al ingreso base de cotización, **EL CONTRATANTE** podrá deducirlos del pago y consignarlos directamente ante la respectiva Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora del Fondo de Pensiones (AFP) a que se encuentre afiliado o suspender la realización de los pagos.

**DECIMA SEGUNDA- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES. EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a

riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos profesionales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a legalizar el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del **EL CONTRATANTE**. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que **EL CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra **EL CONTRATANTE** por esta causa.

**DECIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones que se indican, **EL CONTRATANTE** impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. La aplicación de las multas se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO**.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la Terminación del contrato.

**DECIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. **EL CONTRATANTE** hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEXTA.-** de conformidad con establecido en el Decreto 1082 de 2015, será obligatoria la exigencia de garantías por la naturaleza del contrato.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yalí identificada con NIT 890.980.964-8 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>10% del valor del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Yalí identificada con NIT 890.980.964-8 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Yalí identificada con NIT 890.980.964-8 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante.

**DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, dado que esta contratación debe seguir los principios de la presente Ley.

**DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso/a en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política o en la Ley, en especial, lo establecido en el Artículo 19 Numeral 4° del Decreto 407 de 1994, el literal J) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 90 Artículos 1 al 5 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de cualquier información falsa al respecto de los términos del Artículo 8, 9 y 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá suministrar RUT; Hoja de Vida actualizada; demostrar la idoneidad y la experiencia para la ejecución del objeto contractual a través de los respectivos diplomas; afiliación al Sistema de Seguridad Social. En el caso de tratarse de profesionales liberales, se adjuntará certificado de vigencia de la tarjeta profesional o registro de matrícula profesional según el caso. En relación con los antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía, serán consultadas por **EL CONTRATANTE**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, acta de inicio y constancia del pago de seguridad social integral.

**VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia.

**VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** A partir de la fecha, EL CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad de todos los documentos e información que le haya sido confiada para el desarrollo y ejecución del presente contrato y que no utilizara ninguna información o documento que recibió en el desarrollo de esto para lucro personal o de otros.

Para constancia se firma en Yalí, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

**JORGE ANDRES VALLEJO ECHEVERRI**
EL CONTRATANTE

**LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO.**
ELCONTRATISTA